

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; — **SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.— Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.— No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.— Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Sección de orden público, —Negociado 2.^º

Atendiendo á la bondad didáctica, ameno estilo y provechosa doctrina del libro de educación titulado «Plutarco de los niños» obra original de D. Modesto Infante, de la cual es editor el Ilmo. Sr. D. Vicente Barrientos, declarada de texto para las escuelas pór el Consejo de Instrucción pública, y recomendada en diferentes ocasiones por varias ilustradas autoridades provinciales, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que aconseje V. S. á los Alcaldes y Juntas locales de Instrucción primaria que den la preferencia á la citada obra para los efectos de los artículos 2.^º y 4.^º del capítulo 4.^º de los presupuestos municipales, que se refieren á material de enseñanza y objetos para premiar al aprovechamiento de los niños.

De Real orden lo digo á V. S. para las efectos que se expresan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1866.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

REAL ORDEN.

Administración local.—Negociado 5.^º

He dado cuenta á la Reina (que

Dios guarde) de la instancia que por conducto de V. S. ha dirigido á este Ministerio la Diputación de esa provincia pidiendo se señale á los Gobernadores un plazo, dentro del cual participen á aquella corporación si han ejecutado ó no los acuerdos tomados por las mismas:

Visto el art. 46 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el gobierno y administración de las provincias, que declara que la ejecución de los acuerdos de las Diputaciones provinciales corresponderá siempre á los Gobernadores, que no podrán alterarlos ni variarlos, y si solo suspenderlos bajo su responsabilidad, de oficio ó á instancia de parte, cuando con ellos se infrinjan las leyes, reglamentos ó disposiciones generales para su ejecución, dando cuenta inmediatamente al Gobierno para que este resuelva oyendo al Consejo de Estado:

Considerando que, si bien dicho artículo no señala el término en que el Gobernador ha de ejecutar ó suspender los acuerdos, debe creerse que el legislador supuso que habría de verificarse lo uno ó lo otro sin tardanza, puesto que en caso de suspensión ha de darse cuenta *inmediatamente* á la superioridad;

Considerando que en el art. 53 de la misma ley se fijan plazos fatales para el cumplimiento de determinados acuerdos de las espresadas corporaciones, así como en los 44 y 59 se le señalan también al Gobernador en ciertos casos:

Considerando que no solo es conveniente, sino necesario fijar el plazo que pretende la diputación recurrente, evitando así que las resoluciones de que se trata queden de hecho en suspenso de una manera ilegal, ó resulten indirectamente anuladas en determinadas ocasiones por quienes no tienen facultad para adoptar medida de tal importancia:

Considerando que el Gobierno puede, en uso de las facultades reglamentarias que corresponden al poder ejecutivo, adoptar las medidas que considere oportunas para impedir tal entorpecimiento, á fin de que no se coarte la libertad de acción de las referidas corporaciones dentro del círculo de sus atribuciones;

S. M., oido el parecer del Consejo

de Estado en pleno, ha tenido á bien disponer que los Gobernadores estén obligados á dar conocimiento á las Diputaciones provinciales dentro de 30 días, á contar desde aquél en que se les comuniquen los acuerdos de las mismas, que los han puesto en ejecución, ó que los han suspendido en uso de las facultades que les concede el art. 46 ya citado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1866.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

(Gaceta núm. 122.)

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

No debiendo haber en la provincia mas agente que mi autoridad para activar la pronta tramitación y ultimación de los asuntos que, promovidos por los pueblos ó los particulares, se hallen sometidos al despacho de las oficinas de la misma, y dispuesto yo con toda decisión á llenar cumplidamente este deber, los Sres. Alcaldes lo tendrán así entendido y se dirijan á mí, bien de oficio, ó bien por medio de carta confidencial, cuando por el retraso que sufrir pueda algún asunto, ó por la preferencia que corresponda al servicio, convenga recordar su resolución, ó tengan que hacer alguna observación acerca del mismo: teniendo con tal motivo en cuenta que no aprobaré por regla general las partidas que se consignen en los presupuestos municipales como retribución á los agentes de negocios en esta capital, ni las oficinas se entenderán con estos,

pues que me propongo sustituirles con ventaja para los intereses públicos, ya porque mi acción, sobre ser mucho más eficaz, no ocasiona gasto alguno á los pueblos, ya en fin, por los inconvenientes que lleva consigo la intermediación de los referidos agentes; inconvenientes que por ser demasiado conocidos, escuso consignarlos aquí.

Del mismo medio podrán valerse los particulares cuando les interese activar la terminación de alguna de sus solicitudes ó reclamaciones

Santander 6 de Mayo de 1866.—Escolástico de la Parra.

Circular número 112.

Habiendo sido nombrado Secretario en comisión de este Gobierno de provincia por Real orden de fecha 29 de Abril último, D. Marcelino Sauzuola, Oficial de la clase de primeros del cuerpo de Administración civil provincial, he dispuesto se haga público por medio de este Boletín Oficial.

Santander 5 de Mayo de 1866.—Escolástico de la Parra.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Colindres, dotada con 200 escudos anuales, pagados trimestralmente de los fondos del municipio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la primera publicación de este anuncio, que se repetirá por tres veces, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santander 3 de Mayo de 1866.—Escolástico de la Parra.

Según participa á este Gobierno el Director de los Baños de Caldas de Besaya, quedó abierta la temporada de los mismos desde el 1.^o del actual.

Lo que he disputado se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 7 de Mayo de 1866.—Escolástico de la Parra.

Se halla vacante la plaza de oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Torrelavega, dotada en 400 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de aquella corporación en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Santander 1.^o de Mayo de 1866.—Escolástico de la Parra.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado central.

Por convenir al más fácil y rápido despacho de los asuntos del servicio público, encargo á los Sres. Alcaldes, corporaciones, funcionarios públicos y particulares, que en los sobres de los pliegos que conteniendo comunicaciones, solicitudes ó cualquiera otra clase de documentos relativos á alguno de los ramos dependientes del Ministerio de Fomento dirijan á este Gobierno, cuíden de consignar, además inmediatamente después de las iniciales S. N., la palabra *Fomento* con todas sus letras.

Santander 5 de Mayo de 1866.—Escolástico de la Parra.

Mines.

Habiendo abandonado la sociedad especial minera *El Destino* las minas llamadas *Sultana*, *Anita*, *Pilar* y *Cenfura*, sitas las tres primeras en término de Espinama y Camaleño, y la última en Cillorigo; y admitido dicho abandono por decreto de esta fecha, he acordado se publique en este Boletín Oficial conforme á lo que está prevenido, para que se tenga por franco y registrable el respectivo terreno.

Santander 3 de Mayo de 1866.—Escolástico de la Parra.

Comercio.

Aprobado D. Ramón de la Torriente en concepto de sustituto del corredor de número D. Santiago Maríz Martínez, y habiendo prestado aquel el juramento exigido por el artículo 790 del Código de Comercio y Real orden de 18 de Noviembre de 1846, se hace saber al comercio de esta plaza por medio de la presente circular, á fin de que el expresado sustituto pueda intervenir legítimamente en nombre del corredor propietario en las negociaciones mercantiles.

Santander 5 de Mayo de 1866.—Escolástico de la Parra.

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Sección de Agricultura.

No habiéndose presentado á satis-

facer sus cuotas los Ayuntamientos que á continuación se expresan de las consignaciones para pago de premios de la exposición de toros, apesar de haberseles señalado por segunda vez quince días en la circular de 7 de Marzo último; y estando por esta causa sin pagarse los premios de la 1865, cuando ya se aproxima la del corriente año que se celebrará el 13 del presente mes, no pudiendo consentir por más tiempo que la apatía de las municipalidades de márgen al entorpecimiento de este servicio, prevengo á los Alcaldes que en el término improrrogable de diez días se presenten á solventar sus descubiertos; en la inteligencia de que trascurridos sin verificarlo, me veré en el sensible caso de ordenar la expedición de premios.

Santander 1.^o de Mayo de 1866.—El Gobernador Presidente, Escolástico de la Parra.

Ayuntamientos que se citan.

Alfoz de Lloredo.	Polanco.
Ánievas.	Ramales.
Cabezon de la Sal	Rioseco.
Cieza.	Riovaldiguña.
Castañeda.	Ruesga.
Cártes.	San Pedro del Romeral.
Corvera.	Santiurde de Reinosa.
Comillas.	S: Vicente de Leon y los Llares.
Enmedio.	Saro.
Guriezo.	Selaya.
Hazas en Cesto.	Solórzano.
Lamásón.	Valdáliga.
Los Carabeos.	Val de San Vicente
Los Tojos.	Villafescusa.
Los Corrales.	Villacarríedo.
Miengo.	Vega de Liévana.
Meruelo.	
Pesaguero.	
Penagos:	

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposición del señor Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta por no haberse presentado licitador en la primera, cincuenta hayas señaladas en el monte de Peñarrubia, titulado Sarduelles, que han sido valuadas en ochocientos ocho escudos quinientas cuarenta milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Peñarrubia el dia 6 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta presida municipalidad.

Santander 23 de Abril de 1866.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Ezquerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Valle de Liendo.

Este Ayuntamiento se halla competentemente autorizado para subastar los derechos sujetos al pago de la contribución de consumos por que se halla encabezado con la Hacienda Pública, por lo relativo al año de 1866-67, con el privilegio de exclusiva en las ventas al por menor; y en su consecuencia ha señalado para los remates los días 13 y 20 del actual á las diez de la mañana en el local de la casa capitular, bajo las condiciones que pueden verse en la Secretaría municipal y de las cuales

se dará lectura en el acto de las subastas.

Liendo 2 de Mayo de 1866.—José del Campillo.

Ayuntamiento de Soba.

La corporación que presido, en vista de la autorización concedida por la Excmo. Diputación provincial, para subastar á la exclusiva venta las especies de consumos y sus recargos para el año próximo de 1866-67, ha acordado señalar para el primero y segundo remate los días 13 y 20 del corriente á las dos de su tarde en la casa Consistorial, y para el tercero, caso necesario, el 27 del mismo á la misma hora bajo las condiciones que en aquellos actos estarán de manifiesto.

Soba 2 de Mayo de 1866.—Francisco Gutierrez Ruiz.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Este Ayuntamiento ha acordado en proponer los días 13 y 20 del presente mes de mayo, desde las horas de las dos á las cuatro de la tarde en ambos días, para rematar las especies de consumos á la libre venta bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría en el acto del remate.

Valdeprado y Mayo 3 de 1866.—Bernardo Gutierrez.

Ayuntamiento de Guriezo.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la superioridad para arrendar las especies de consumo sujetas á la contribución de este nombre para el año económico de 1866 á 1867, bajo la facultad exclusiva en las ventas al por menor, ha acordado señalar para la celebración del remate el dia 14 del próximo mes de Mayo á las once de la mañana en la casa consistorial de este valle; y si en este acto no tuviese lugar la subasta por falta de proposiciones admisibles, tendrá lugar una segunda licitación el 21 del mismo mes á la propia hora, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto, y antes en la Secretaría municipal.

Guriezo y Abril 30 de 1866.—Miguel de Rozas.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Hago saber: que el dia veinte y dos del presente mes de Mayo, se rematarán á las once de la mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una casa situada en la Canal de Abajo, del barrio del Tojo, señalada con el número 34, tasada en 4,500

Una tierra de un carro y tres cuartas llamada del Rojo, situadas en la mues de Arriba, tasada en 520

Una id. de dos carros, situada en el Manzanar, tasada en 440

Una id. de carro y medio, id. en el Brañalobos, id. en.. 500

Una id. de carro y cuarto, id. en id., id. en..... 420

Una id. de un carro, id. en las Colmenas, id. en..... 230

Una id. de dos carros, id. en la Fuente, id. en..... 560

Una id. de un cuarto de carro, id. en id., id. en..... 89

Una id. de medio carro, en el Ansao, id. en..... 150

Una id. de un carro, id. en Salarmita, id. en..... 220

Una id. de tres cuartas partes de carro, id. en el Bardal, id. en .. 180

Un prado de un obrero, id. en el Perujo, id. en..... 450

Uno id. de una cuarta parte de obrero, id. en la Coucha, id. en .. 100

Uno id. de un obrero, id. en la cabecera del Vallejo, id. en .. 230

Uno id. de dos obreros y medio, id. en las Animas y Llanana de Arriba, id. en .. 500

Uno id. de un obrero, id. en los Cantones de Jorneso, id. en .. 400

Uno id. de medio obrero, id. en los Joyones, id. en .. 160

Uno id. de dos obreros y medio, id. en las Animas por el lado de la Peña, id. en .. 455

Uno id. de dos obreros, id. en id. y conocido por el Agre- go, id. en .. 320

Dos mesas, la grande en 50 rs., y la pequeña en 10; tres bancos viejos de respaldo en 15 rs., y seis sillas en 18 id.

Un palancanero en un real; dos cuadros á 4 rs.; un basar y cantarero en 8 rs.; dos basares viejos en 2 reales, y seis basarelas en 12 id.

Dos campanillas y sus colleras en 14 rs.; los llares de hierro en 18 reales; dos tarros para ginebra en un real; seis aros hierro 2 rs., y nueve peales en 25 id.

Dos bitcyes llamados Cerezo y Ma- gito, en 950 rs.; una vaca llamada Vellida y su cría, hembra, en 380 id.

Una vaca llamada Miñada y su cría, macho, en 400 rs.; una id. vojona id. Preciosa y su cría; macho, en 350 reales.

Una id. id. Garrida, en 300 reales; una novilla de 4 años, preñada, llamada Garrida, en 320 id.

Una novilla de igual edad color joso, preñada asimismo y nombrada tambien Garrida, en 350 reales.

Cuyos bienes fueron embargados á D. Patricio Perez, vecino que fué de esta ciudad, para pago de cantidad de reales que le fué reclamada por D. Pedro Fernández Quevedo, de este mismo vecindario, radican en el pueblo del Tojo, y fueron depositados en D. Francisco Revollo, vecino del mismo, lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitación, concurre en dicho dia donde estarán de manifiesto los autos, y entre tanto en el oficio del actuario.

Dado y firmado en Santander á 1.^o de Mayo de 1866.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

D. Tomás Diez Quintero, Escrivano por S. M. y del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: que en el incidente de pobreza de doña Carmen del Acebo, para litigar con D. Miguel Vela, ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander á 23 de Marzo de 1866, y autos de incidente de pobreza entre partes de la una doña Carmen del Acebo Cabello viuda, de esta vecindad, su procurador D. Manuel de Benzanilla, y de la otra D. Miguel Vela en ausencia y rebeldía en los cuales se ha oido al Promotor Fiscal.

Vistos:
Resultando que para el seguimiento de una demanda ordinaria sobre pago de tres mil doscientos cincuenta reales, como mitad de precio de los efectos y enseres del Café de los Am-

ficiños que le traspasaron al Vela, propuesta por el procurador D. Manuel de Bezanilla en nombre de la doña Carmen del Acebo con fecha 23 de Diciembre de 1864, se solicitó por otros la solicitud de pobreza por el mismo en atención á que solamente con los recursos de lo que ganaba al servicio doméstico contaba para su vivir y el de una hija que tiene, de la cual se confirió traslado por 6 días al D. Miguel Vela y al Promotor Fiscal.

Resultando que por no comparecer el D. Miguel Vela se le declaró rebelde continuándose los autos con el Promotor Fiscal, que fué de dictamen que se recibiese el incidente á prueba como se hizo; practicando la que de los autos aparece.

Considerando que son pobres para litigar los que viven de bienes ó rentas que no superan al doble jornal de un bracero.

Con siderando que el procurador Bezanilla á nombre de doña Carmen del Acebo ha probado por medio de los testigos D. Angel Berno Lombo, D. Prudencio Ruiz Salceda y D. Manuel Cantolla Abren y comunicación de la Administración de Hacienda Pública de la provincia que carece de bienes la doña Carmen del Acebo; por lo que es pobre en el sentido legal.

Vistos los artículos 181, 182, 195, 198, 199, 200, 348 y 1,190 del Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declaro á doña Carmen del Acebo Cabello pobre para litigar con D. Miguel Vela, bajo las reservas legales. Así por esta sentencia definitivamente juzgando que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, lo proveo, mando y firmo.—Pedro Mendiari y Lopez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Mendiari y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, hallandose celebrando audiencia pública en este dia, presentes los testigos D. Roque Cotero y D. Valentín Gómez de esta vecindad.

Santander, Marzo 23 de 1866.—Doy fe, ante mí Tomás Díez Quintero.

Y por que conste arreglo el presente para entregar al procurador Bezanilla á los efectos oportunos que signo y firmo en Santander á 13 de Abril de 1866.—Tomás Díez Quintero.

Anuncios particulares.

BANCO DE SANTANDER.

No siendo posible á este Banco encargarse del cobro de los cupones de las obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Alar á Santander vencidos en 30 Abril y 16 de Junio de 1865, las personas que tienen en depósito obligaciones de las referidas pueden desde luego pasar á la Caja del establecimiento á recoger en la misma los que les correspondan, presentando al efecto los resguardos y anotando á su dorso bajo firma «Recibí los cupones del primer semestre de 1865.»

Santander 3 de Mayo de 1866.—El Director gerente, Antonio del Diestro.

3—2

OBRAS PÚBLICAS.

CARRETERA NACIONAL DE TERCER ORDEN DEL CONVENTO DEL SOTO Á SELAYA.

Nominación de los propietarios á quienes afecta la expropiación que ha de hacerse en dicha carretera para la ejecución de la misma en la jurisdicción de los Ayuntamientos de

Villacarriedo.

Ayuntamientos á que corresponden.	Pueblos en que radican las fincas.	Clase de las fincas.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.
Villacarriedo ..	Santivañez ..	Labrantío y prado.	D. Miguel Toranzo ..	Santivañez.
Idem	idem	idem	Fernando García ..	idem.
Idem	idem	Tierra labrantía ..	Martín Pérez ..	idem.
Idem	idem	Labrantío y prado,	José Sainz Maza ..	id. (ausente en Cádiz.)
Idem	idem	idem	Celestino Muñoz ..	idem.
Idem	idem	idem	Leonardo Pando ..	idem.
Idem	idem	Tierra labrantía ..	Herederos de D. Manuel Villar ..	idem.
Idem	idem	idem	D. Juan Vélez ..	idem.
Idem	idem	idem	Teresa Mazorra ..	idem.
Idem	idem	idem	Juan Vélez ..	idem.
Idem	idem	Arbolado ..	Santiago Gutiérrez ..	idem.
Idem	idem	idem	D.ª Antonia de Pando ..	idem.
Idem	idem	Prado ..	D. Juan Vélez ..	idem.
Idem	idem	Tierra labrantía ..	Ramón Vélez ..	idem.
Idem	idem	idem	Luis Mazorra ..	Sevilla.
Idem	idem	idem	Manuel Ceballos ..	Santander.
Idem	idem	idem	Herederos de D. Benito Vélez ..	Santivañez.
Idem	idem	idem	D. Manuel Ceballos ..	idem.
Idem	idem	idem	Herederos de D. Benito Vélez ..	idem.
Idem	idem	idem	D.ª Angela Vélez ..	idem.
Idem	idem	idem	D. Felipe Sainz de Mazas ..	idem.
Idem	idem	idem	Herederos de D. Joaquín Vélez ..	idem.
Idem	idem	idem	D.ª Antonia Pando ..	idem.
Idem	idem	idem	Herederos de D. Joaquín Vélez ..	idem.
Idem	idem	Prados ..	D. Santiago Gutiérrez ..	idem.
Idem	idem	Cerrado labrantío ..	Leonardo Pando ..	idem.
Idem	idem	Cerrado prado ..	Celedonio Conde ..	Madrid.
Idem	idem	Cerrado erial ..	Francisco Villalaz ..	idem.
Idem	idem	Arbolado ..	Francisco Lasprilla ..	Villacarriedo.
Idem	idem	idem	Benito Crespo ..	Santivañez.
Idem	idem	idem	Herederos de D. José María Villalaz ..	Bárcena.
Idem	idem	idem	D. Luis Arroyo ..	Santivañez.
Idem	idem	idem	D.ª Dolores Demetrio Obregón ..	Hesana.
Idem	idem	Prado ..	D. Luis Arroyo ..	Santivañez.
Idem	idem	Terreno y arbolado ..	Herederos de D. José María Villalaz ..	Bárcena.
Idem	idem	Erial	D. Rámón Concha ..	Villacarriedo.
Idem	idem	Prado ..	Juan Antonio Gómez ..	Bárcena.
Idem	idem	idem	Clemente Sámano ..	idem.
Idem	idem	idem	Herederos de D. José María Villalaz ..	idem.
Idem	idem	Fierra labrantía ..	D. Francisco Revuelta ..	Sevilla.
Idem	idem	idem	Clemente Sámano ..	Bárcena.
Idem	idem	idem	Rainimundo Pérez Arce ..	idem.
Idem	idem	idem	Herederos de D. Juan Madrazo ..	idem.
Idem	idem	idem	Herederos de D. José María Villalaz ..	idem.
Idem	idem	idem	D. Luis Mazorra ..	Santander.
Idem	idem	idem	Cárlos Ruiz ..	Bárcena.
Idem	idem	idem	Gregorio Gándarillas ..	idem.
Idem	idem	idem	Pedro Revollar ..	idem.
Idem	idem	idem	Rainimundo Pérez Arce ..	idem.
Idem	idem	idem	Francisco Camino ..	idem.
Idem	idem	idem	Herederos de D. José María Villalaz ..	Santivañez.
Idem	idem	idem	D. Santiago Gutiérrez ..	Alonso.
Idem	idem	idem	Martín Gómez de Arce ..	Santander.
Idem	idem	idem	José Mazorra ..	Bárcena.
Idem	idem	idem	Luis Mazorra ..	Tezanos.
Idem	idem	idem	José de Esles ..	Santander.
Idem	idem	idem	Martín Villalaz ..	Bárcena.
Idem	idem	idem	Francisco Revuelta ..	Bárcena de Espinosa.
Idem	idem	Prado ..	Mariano Gómez Llamosa ..	idem.
Idem	idem	Tierra	Rainimundo Pérez Arce ..	idem.
Idem	idem	Prado ..	Clemente Sámano ..	idem.
Idem	idem	idem	Martín Gómez de Arce ..	Alonso.
Idem	idem	Prado ..	Benito Crespo ..	Santander.
Idem	idem	Tierra labrantía ..	D. Gervasia de Colsa ..	Bárcena.
Idem	idem	Prado ..	D. Pascasio Cobo ..	Villacarriedo.
Idem	idem	Tierra labrantía ..	Francisco Peña ..	idem.
Idem	idem	Prado ..	D. María Urribarri ..	idem.
Idem	idem	Prado ..	Joaquín Ibarran ..	idem.
Idem	idem	idem	D. Feliciana Vélez ..	Tezanos.
Idem	idem	idem	D. Fernando Pezuela ..	Madrid.
Idem	idem	idem	Sebastián Maza ..	Villacarriedo.
Idem	idem	idem	D. Eustasio Herrera ..	Santander.
Idem	idem	idem	D. Manuel Puento ..	Villacarriedo.
Idem	idem	idem	Mateo Revuelta ..	idem.
Idem	idem	idem	D.ª Feliciana Vélez ..	Tezanos.
Idem	idem	idem	D. Manuel Abascal ..	Villacarriedo.
Idem	idem	idem	Federico Diego ..	idem.

(Se concluirá.)

ESCALAFONES

de los empleados de la Administración activa dependientes del Ministerio de Fomento.

TERCER ESCALAFÓN.

(CONTINUACIÓN.)

Número según la categoría.	Nombre del empleado.	Destino que sirve.	Sueldo que dis- fruta:	Fecha de la toma de posesión.	Observaciones.
			Escudos		
CUARTA CATEGORÍA.—OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN.					
SEGUNDA CLASE.					
46	30 D. Pedro Izu.	Oficial de primera clase de las Se- ciones de Fomento.	1.200	16 Junio 1859.	
47	31 D. Juan José Catalán.	Idem.	1.200	7 Julio 1859.	
48	32 D. Francisco Eyre.	Idem.	1.200	8 Mayo 1861.	
49	33 D. Agustín Ladoux.	Idem.	1.200	13 id. 1862.	
50	34 D. Francisco Herreros de Tejada.	Idem.	1.200	16 Enero 1863.	
51	35 D. Rafael Barradas.	Idem.	1.200	5 Diciembre 1863.	
52	36 D. Julian de Soto Morillo.	Idem.	1.200	1.º Enero 1864.	
53	37 D. Mariano de Elola.	Idem.	1.200	26 Febrero 1864.	
54	38 D. José Benito Ortiz.	Idem.	1.200	15 Octubre 1864.	
55	39 D. Juan Estéban Baroja.	Idem.	1.200	9 Junio 1865.	
56	40 D. Celedonio Remírez.	Idem.	1.200	2 Julio 1865.	
57	41 D. José Fernández de la Puente.	Idem.	1.200	2 id. 1865.	
58	42 D. Andrés Bengoa.	Idem.	1.200	24 Agosto 1865.	
59	43 D. Lorenzo Jiménez Serrano.	Idem.	1.200	9 Octubre 1865.	
TERCERA CLASE.					
60	44 D. José García Malo de Molina.	Oficial de segunda clase de las Se- ciones de Fomento.	1.000	1.º Marzo 1860.	
61	45 D. Atanasio Salazar.	Idem.	1.000	2 id. 1860.	
62	46 D. Vicente Martínez Marcilla.	Idem.	1.000	17 Nov. 1860.	
63	47 D. Roman Soliva.	Idem.	1.000	7 Febrero 1861.	
64	48 D. Mariano Osorio y Espina.	Idem.	1.000	24 Mayo 1861.	
65	49 D. Bernardo Arévalo.	Idem.	1.000	6 Mayo 1861.	
66	50 D. Fulgencio Soriano.	Idem.	1.000	22 Nov. 1861.	
67	51 D. Jacinto Lainez.	Idem.	1.000	14 Octubre 1865.	Ha disfrutado el mismo haber anteriormente 3 años, 8 meses y 12 días.
68	52 D. José María Cerezo.	Idem.	1.000	6 Abril 1862.	
69	53 D. Cipriano García Elgueta.	Idem.	1.000	30 Mayo 1862.	
70	54 D. José Alvarez Terrón.	Idem.	1.000	19 Enero 1863.	
71	55 D. Tomás Bartolí.	Idem.	1.000	11 Abril 1863.	
72	56 D. Leonardo Alonso Cuevillas.	Idem.	1.000	23 Junio 1863.	
73	57 D. Mariano Cordon.	Idem.	1.000	18 Nov. 1863.	
74	58 D. Pedro Soto Melgarejo.	Idem.	1.000	27 Enero 1865.	Ha desempeñado antes el mismo destino 10 meses y 4 días.
75	59 D. José Pardo Domínguez.	Idem.	1.000	24 Abril 1864.	
76	60 D. Pedro Cristino Menacho.	Idem.	1.000	15 Junio 1864.	
77	61 D. Francisco Urbano Ruiz.	Idem.	1.000	27 Octubre 1864.	
78	62 D. Eduardo Muñoz.	Idem.	1.000	11 Diciembre 1864.	
79	63 D. Juan Manuel Bello.	Idem.	1.000	5 Julio 1865.	
80	64 D. José Gamboa Lagunes.	Idem.	1.000	26 id. 1865.	
81	65 D. Antonio López Manzano.	Idem.	1.000	8 Agosto 1865.	
82	66 D. Félix Mirabete.	Idem.	1.000	14 id. 1865.	
83	67 D. José Vázquez Cárdenas.	Idem.	1.000	24 id. 1865.	
84	68 D. Luis Sanchez Pérez.	Idem.	1.000	20 Octubre 1865.	
85	69 D. Aquilino García.	Idem.	1.000	»	
CUARTA CLASE.					
86	70 D. Manuel Maestre.	Oficial de tercera clase de las Se- ciones de Fomento.	800	9 Mayo 1862.	Ha servido destino con 1.200 escudos.
87	71 D. José Miguel de Solas.	Idem.	800	2 Octubre 1861.	Ha disfrutado antes el mismo haber 6 años, 6 meses y 27 días.
88	72 D. José Leon.	Idem.	800	14 Setiembre 1859.	Idem id. 2 años, 3 meses y 8 días.
89	73 D. Enrique Marty.	Idem.	800	14 Junio 1859.	
90	74 D. Joaquín Lavandera.	Idem.	800	26 Febrero 1860.	
91	75 D. Francisco Medina y Martínez.	Idem.	800	1.º Marzo 1860.	
92	76 D. Juan Bautista Diaz Vela.	Idem.	800	27 id. 1860.	
93	77 D. Cayetano Tavoada y Sotelo.	Idem.	800	21 Agosto 1865.	Ha disfrutado el mismo haber 5 años y 10 días.
94	78 D. Antonio Guzman.	Idem.	800	21 Nov. 1860.	
95	79 D. Francisco Martínez Orinaga.	Idem.	800	12 Julio 1865.	Ha disfrutado el mismo haber 4 años, 6 meses y 26 días.
96	80 D. Tomás Vázquez.	Idem.	800	8 Febrero 1861.	
97	81 D. Manuel Forero y Sobrado.	Idem.	800	8 id. 1861.	
98	82 D. Hermenegildo Lumeras y Castro.	Idem.	800	27 Marzo 1861.	
99	83 D. Alejandro Torrejón.	Idem.	800	24 Mayo 1861.	
100	84 D. José María Amigo.	Idem.	800	1.º Nov. 1861.	
101	85 D. Marcial Gómez Bonilla.	Idem.	800	13 Enero 1862.	
102	86 D. Francisco Golf y Martínez.	Idem.	800	7 Febrero 1862.	
103	87 D. Sebastián Cónsul.	Idem.	800	8 Marzo 1862.	
104	88 D. Francisco Buelga y Cañedo.	Idem.	800	10 Abril 1862.	
105	89 D. Doroteo Ezcurra Eyaralar.	Idem.	800	10 Mayo 1862.	
106	90 D. Angol de la Pereda.	Idem.	800	10 id. 1862.	

(Se continuará.)